

SEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar la prórroga de 15 días calendario solicitada por la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2021, “Suministro de capas para lluvia para las empresas de CEPA, para el año 2021”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, son causa imputable al contratista.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3088, de fecha 1 de marzo de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-05/2021, “Suministro de capas para lluvia para las empresas de CEPA, para el año 2021”, a la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, de la siguiente manera: Lote 1, Puerto de Acajutla, por el monto de US \$37,164.57 IVA incluido; Lote 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de US \$7,860.39; Lote 3, Puerto de La Unión, por el monto de US \$840.04, y Lote 4, Oficina Central, por el monto de US \$60.00 IVA incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el 15 de marzo de 2021, habiéndose establecido un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, setenta (70) días calendario son para la recepción del suministro, cinco (5) días calendario para la recepción provisional, cinco (5) días calendario para la revisión de cumplimientos y diez (10) días calendario para subsanar defectos e irregularidades en caso de haberlas.

Las Ordenes de Inicio, se establecieron a partir del 23 de marzo de 2021, por lo que la fecha límite para la entrega del suministro será el 31 de mayo y el plazo contractual el 20 de junio, ambas del presente año.

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga de 15 días calendario solicitada por la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2021, “Suministro de capas para lluvia para las empresas de CEPA, para el año 2021”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, son causa imputable al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 7 de mayo de 2021, el señor Rember Antonio Cruz Mendoza, solicitó a los Administradores de Contrato, se le conceda una extensión al plazo de entrega por quince (15) días calendario, argumentando lo siguiente:

“...el retraso en la fabricación de las capas se debe a casos fortuitos de importación y colocación en nuestra bodega en tiempos extemporáneos, los cuales están fuera de nuestro control, del cual expongo:

La fabricación de las capas para lluvia requiere de dos materiales principales que son la tela y la cinta reflectiva, del cual esta última solo la solicitamos por órdenes de compra o contratos ya que cada institución solicita de medidas distintas, por lo que una vez recibiendo el contrato para elaborar las capas solicitamos la importación del suministro (adjuntamos correos corroborando dicha información), con el propósito de tener a la brevedad posible en un máximo de 20 días el suministro se tomó como vía de importación aérea, sin embargo hubieron retrasos los cuales no están a nuestro alcance, adjuntamos de igual forma la documentación que respalda los días que estuvieron en almacenaje en el aeropuerto, y del cual la tramitadora nos expresa que se debió a saturación de entregas”.

El artículo 86 de la LACAP, establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

El artículo 76 del RELACAP “Prórroga de plazo por causas no imputables al contratista” establece lo siguiente: “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan”.

En el presente caso, la relación contractual surgida tiene dos partes, por un lado, CEPA y por otro la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, esta última con obligación con CEPA de entregar los productos adjudicados en un plazo determinado.

La CEPA no tiene relación alguna con ese tercero, por lo que no es válido el argumento señalado por la contratista de que no le es imputable. Es importante mencionar, que los incumplimientos del tercero son igualmente imputables a la contratista, por lo que no es procedente lo solicitado.

Con relación al segundo argumento, donde establece que existió un retraso en el almacenaje del aeropuerto, no existe evidencia alguna, que sustente dicha afirmación; por lo que, el Administrador de Contrato, no cuenta con la documentación necesaria para realizar un análisis y valoración, para otorgar dicha prórroga.

Por todo lo antes expuesto, los Administradores del Contrato, mediante Memorandos DRH-065/2021, DSI-PLU-08/2021, DA-199/2021, SPRO-083/2021, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión, Oficina Central y Puerto de Acajutla, respectivamente, manifestaron lo siguiente: *“...No se consideran atendibles las razones antes expuestas por parte de la contratista, por no contar con documentación fehaciente que justifique y compruebe las causas e caso fortuito o fuerza mayor que impidan la realización de la obligación”*, y consideran que no es procedente el otorgamiento de la prórroga solicitada por la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, es causa imputable al contratista.

Por lo tanto, se mantiene el plazo de entrega del suministro de 90 días calendario, el cual finalizará el 31 de mayo y el plazo contractual el 20 de junio, ambas del presente año.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento, y artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Administradores de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga de 15 días calendario solicitada por la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2021, “Suministro de capas para lluvia para las empresas de CEPA, para el año 2021”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, son causa imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga de 15 días calendario solicitada por la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2021, “Suministro de capas para lluvia para las empresas de CEPA, para el año 2021”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, son causa imputable al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación correspondiente.
- 3° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Artículos 132 y 133 LPA). Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-12/2021, “Suministro e instalación de divisiones y puertas de vidrio en áreas de salas de espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado José Luis Lara Zelaya, por el monto de US \$52,273.80 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3092, de fecha 13 de abril de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-12/2021, “Suministro e instalación de divisiones y puertas de vidrio en áreas de salas de espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-353/2021, de fecha 26 de abril de 2021, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas a participar por CEPA, fueron las siguientes:

1. INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.
2. TERRCONSAL, S.A. DE C.V.
3. VCI WINDOW FILMS, INC.
4. INCO, S.A. DE C.V.
5. SOLAIRE, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUMARKET EL SALVADOR

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria de US \$52,500.00 sin incluir IVA, que hace un total de US \$59,325.00 IVA incluido.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 7 de mayo de 2021, recibándose las ofertas siguientes:

No.	Ofertante	Monto total (US \$ sin IVA)	Monto total (US \$ con IVA)
1	INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.	46,260.00	52,273.80
2	SOLAIRE, S.A. DE C.V.	73,362.24	82,899.33

Se constató que, ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-12/2021, “Suministro e instalación de divisiones y puertas de vidrio en áreas de salas de espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado José Luis Lara Zelaya, por el monto de US \$52,273.80 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió con la evaluación de las ofertas según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, y conforme al numeral 1.4.3 de la Sección II, que estipula: *“La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes”*:

...

1.4.3.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución.

Con base en lo anterior, el solicitante del suministro verificó que la oferta presentada por la sociedad SOLAIRE, S.A. DE C.V., por el monto de US \$73,362.24 sin incluir IVA, sobrepasa la asignación presupuestaria de CEPA, en US \$20,862.24, equivalente al 39.74%, y supera el 20%, del presupuesto de CEPA, por lo que no continuó siendo evaluada.

Asimismo, se confirmó la asistencia a la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, según lo establecido en los numerales 8 de la Sección I y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, confirmando que la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., cumplió con este requisito para poder continuar siendo evaluada.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro verificó el cumplimiento de la documentación legal requerida en los numerales 9.1 “Datos del Ofertante”, 9.2.1 “Declaración Jurada” y 9.2.2 Solvencia Tributaria; siendo necesario solicitar mediante nota UACI-410/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, la subsanación de la Declaración Jurada, por faltar en ésta, la firma del representante legal de la sociedad.

En respuesta a la solicitud realizada, la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., con fecha 19 de mayo de 2021, cumplió con lo requerido en tiempo y forma, continuando en el proceso de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se revisó el cumplimiento de la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., con respecto a los requerimientos técnicos establecidos en la Sección I, numeral 9.3 de los literales a), b), c) y d), obteniendo el resultado siguiente:

a) Experiencia del Ofertante

Folio de la oferta	Cliente	Nombre del proyecto	Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance)	Monto del proyecto mayor a US \$25,000.00	Proyecto realizado dentro del período desde el año 2012	Grado de satisfacción del cliente	Nombre, firma del cliente y sello	Dirección, teléfono y/o fax y/o correo electrónico	Cumplimiento
4	COSAPI, S.A.	Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (CEPA LP-37/2017)	Fabricación, suministro e instalación de fachada interna y divisiones internas de oficinas en aluminio y vidrio, pasamanos en vidrio templado, divisiones de baño en acero inoxidable.	154,159.43	2018	Muy bueno	Cumple	Cumple	CUMPLE
5	MAIKA, S.A. DE C.V.	Instalaciones del Edificio Mercado Hula Hula	Fabricación, suministro e instalación, 3 fachadas con muro cortina de vidrio y aluminio, puertas embisagradas y puertas con sistema de apertura automática, ventanas, divisiones de baño, ventana arqueológica en edificio Mercado Hula Hula	96,069.96	2021	Muy bueno	Cumple	Se requirió subsanar dirección y teléfono de la sociedad que extendió el documento	CUMPLE

Luego de realizada la revisión de los dos (2) Documentos de Referencia presentados por el Ofertante, fue necesario que la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., subsanara por omisión, la dirección y teléfono de la referencia de la sociedad MAIKA, S.A. DE C.V., cumpliendo con lo indicado en las bases en el tiempo establecido.

b) Experiencia del Residente del Proyecto

Folio	Nombre de la empresa o persona contratante del Residente	Nombre del proyecto	Descripción del Servicio	Proyecto realizado dentro del período desde el año 2012	Cargo desempeñado	Nombre, firma del cliente y sello	Dirección, teléfono y/o fax y/o correo electrónico	Cumplimiento
6	COSAPI, S.A.	Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (CEPA LP-37/2017)	Fabricación, suministro e instalación de fachada muro cortina al frente del edificio, fachada interna y divisiones internas de oficinas en aluminio y vidrio, pasamanos en vidrio templado, divisiones de baño en acero inoxidable	2018	Gerente de proyecto	Cumple	Cumple	CUMPLE

Para evaluar la Experiencia del Residente propuesto por la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., se consideró como válido el proyecto realizado con la sociedad COSAPI, S.A., (Folio 6), por cumplir con todo lo indicado en el numeral 9.3 de la Sección I, literal b) de las Bases de Libre Gestión.

c) Información del responsable asignado al proyecto

El solicitante del suministro confirmó que la oferta cumple con la información solicitada para el responsable del proyecto, siendo esta la siguiente:

- Datos generales de identificación: Nombre, DUI, NIT, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico (Folio 7 de la oferta).
- Hoja de Vida o Currículum Vitae (Folios 8 al 13 de la oferta).

d) Carta Compromiso (Folio 14 de la oferta)

El Ofertante expresó que de ser contratado, se compromete a cumplir con todo lo requerido en la Sección IV y demás requerimientos establecidos, según Anexo 4 de la Sección V de las Bases de Libre Gestión.

En conclusión, del análisis técnico realizado se determinó que la oferta presentada por la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., cumple con la documentación técnica obligatoria solicitada, por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según se indica en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro revisó la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta del participante, comprobando que no existen discrepancias entre letras y cifras, y que ambos documentos fueron presentados con la información contenida en los Anexos 5 y 6, de la Sección V, proporcionados en las Bases.

Resultado de la evaluación económica:

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA
1	Suministro e instalación de divisiones de vidrio flotado claro de 10mm de espesor, con estructura de aluminio anodizado color natural de 1 ¾" x 4", tubo de 1 ¾"x 3", tubo 1 ¾" x 1 ¾" y juego de molduras de vidrio fijo para sujetar los vidrios incluye empaques y sellos, distancia no mayor a 1.20 m. Altura 2.40 m. Incluye refuerzo y anclajes hasta losa, así como todos los accesorios para su sujeción y correcta instalación, y funcionamiento, se tendrá que evitar el pandeo en los cambios de dirección y longitud entre columnas, película tipo Frosted diseño a definir igual al existente.	393.75	m2	96.00	37,800.00

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA
2	Puerta de dos hojas de 1.80 x 2.40 m. Empivotada con cerrador de bomba oculto en el piso, vidrio templado claro de 10mm. Incluye chapa al centro y haladeras de barra de 1" de diámetro por 60 cm, de largo película tipo Frosted a definir diseño igual al existente. Incluye todos accesorios para su fijación y correcto funcionamiento, los soportes laterales de las puertas deberán estar ancladas hasta losa y garantizar su correcta estabilidad.	9.00	Unidades	940.00	8,460.00
TOTAL SIN IVA					46,260.00
13% IVA					6,013.80
TOTAL IVA INCLUIDO					52,273.80

De la evaluación se concluye, que la oferta presentada por la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos legales, técnicos y económicamente es conveniente para los intereses de la Comisión, por lo que el solicitante recomienda su adjudicación.

Previo a la recomendación de los resultados, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-12/2021, "Suministro e instalación de divisiones y puertas de vidrio en áreas de salas de espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado José Luis Lara Zelaya, por el monto de US \$52,273.80 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-12/2021, "Suministro e instalación de divisiones y puertas de vidrio en áreas de salas de espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado José Luis Lara Zelaya, por el monto de US \$52,273.80 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Juan Antonio Hernández, Supervisor Técnico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, la elaboración y firma del respectivo contrato dentro de los plazos legales.
- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2021, y su publicación, conforme a lo establecido en la LACAP.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Las adquisiciones públicas constituyen una herramienta de desarrollo para el país ya que se inyectan recursos a la economía, generando oportunidades a los diferentes sectores.

El Gobierno de El Salvador, consciente de modernizar el sistema de adquisiciones y contrataciones públicas, mejorar la eficiencia, aumentar la transparencia, disminuir los riesgos de la corrupción, generar mayor competencia, y optimizar los controles, emite cada año la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en ese sentido, el 30 de noviembre de 2020 fue aprobada por el Consejo de Ministros, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2021.

El Art. 10 literal d) de la LACAP establece que la UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; y dentro de sus atribuciones está el de elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Así mismo, el numeral 3.1 “Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones”, del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, establece que la elaboración de una Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), es esencial para la adecuada gestión de las adquisiciones y contrataciones, y deberá estar armonizada con el presupuesto institucional.

La Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2020, fue por un total de US \$66,779,227.32.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3069, del 8 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Presupuesto por Área de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2021, así como el sistema de salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión y la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil veintiuno, fue aprobado por la Asamblea Legislativa mediante el Decreto No. 805 y publicado en el Diario Oficial número 257, Tomo No. 429 del 30 de diciembre de 2020.

La UACI, mediante memorando UACI-291/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, hizo del conocimiento a las empresas de CEPA, las actividades encaminadas a elaborar y publicar en la plataforma del Ministerio de Hacienda COMPRASAL II, el PAAC año 2021, por lo cual invitó a participar a la capacitación, para facilitar las tareas de homologar los códigos ONU del PAAC institucional y apoyar al personal designado para registrar la información y elaboración.

En fechas 22, 28 y 30 de septiembre de 2020, la UACI, en coordinación con la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda, inició jornadas de capacitaciones del ciclo de gestión para la elaboración de la PAAC 2021, en la plataforma del Ministerio de Hacienda-COMPRASAL II, a las Unidades Solicitantes, capacitando a 165 empleados de CEPA:

Empresa	fecha	Participantes
Oficina Central; Puerto de La Unión y FENADESAL (3 jornadas de capacitación)	22/09/2020	86
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	28/09/2020	41
Puerto de Acajutla	30/09/2020	38
Total capacitados		165

Para la coordinación y elaboración de la PAAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la UACI, realizó las siguientes actividades principales:

Actividad	fecha	Observación
Solicitud a las Unidades Solicitantes para verificar los roles de técnico y jefes, usuario y clave, asignada en su oportunidad por la UNAC, para que tengan acceso al portal de COMPRASAL II.	09/09/2020	Memorando UACI-284/2020
Activación de usuarios en COMPRASAL II	Del 10/09/2020 al 08/04/2021	70 usuarios (por olvido de contraseña y falta de actividad)
Creación de Usuarios en COMPRASAL II	Del 17/09/2020 al 21/12/2020	161 usuarios creados
Homologación de Códigos de conformidad al Catálogo de Productos y Servicios Estándar de las Naciones Unidas (UNSPSC), con las mercancías establecidas en CEPA	Del 24/11/2020 al 20/12/2020	Se homologaron aproximadamente 2,700 códigos ONU.
Correos enviados de la UACI a las unidades solicitantes para la coordinación para los avances del PAAC en COMPRASAL II	De 24/11/2020 al 09/04/2021	1,200 correos aproximadamente
Coordinación con las Unidades Solicitantes de las empresas de CEPA.	De 24/11/2020 al 09/04/2021	195 unidades solicitantes

Ciclo de Gestión del PAAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2021:

Pasos	Actividad	Responsable Perfil COMPRASAL II	Fecha
1	Define estructuras presupuestarias y fuente de financiamiento	UFI	Del 30/09/2020 Al 4/11/2020
2	Elabora solicitud de Mercancía de Obras, Bienes o Servicios, por cifrado presupuestario.	Técnico o Jefe de Unidad Solicitante	Del 04/11/2020 al 08/02/2021
3	Aprueba solicitud de Mercancías de Obras, Bienes o Servicios	Jefe de Unidad Solicitante	Del 04/11/2020 al 08/02/2021
4	Selecciona las mercancías aprobadas por cada solicitante "en programación" o "sin cobertura"	Jefe o técnico UACI	Del 15/01/2021 al 09/02/2021
5	Genera Pre PAAC	Jefe o técnico UACI	10/02/2021
6	Agrupar Obras, Bienes o servicios y define procesos por forma de compras	Jefe o técnico UACI	Del 10/02/2021 Al 25/02/2021

Pasos	Actividad	Responsable Perfil COMPRASAL II	Fecha
7	Ingresa Techos votados por cifrado presupuestario y unidad solicitante	UFI	Del 25/02/2021 al 22/03/2021
8	Realiza PAAC Ajuste para validar techo asignado contra lo solicitado por cada unidad	Jefe o técnico UACI / Técnico o Jefe de Unidad Solicitante	Del 23/03/2021 al 09/04/2021
9	Genera y Publica PAAC	Jefe o técnico UACI	09/04/2021 se generó el PAAC para aprobación.

II. OBJETIVO

Autorizar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2021, y su publicación, conforme a lo establecido en la LACAP.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El presupuesto establecido en la PAAC para el año 2021, está en concordancia con el presupuesto institucional aprobado por la Junta Directiva, y ajustado por la Asamblea Legislativa, el cual corresponde a un monto total de US \$33,715,610.48, que incluye bienes, servicios y proyectos de inversión, distribuido de la manera siguiente:

Empresa	Monto (US \$)
Puerto de Acajutla	15,079,258.41
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	14,613,782.20
Puerto de La Unión	2,326,831.19
Oficina Central	1,453,519.87
FENADESAL	242,218.81
Total US \$	33,715,610.48

La PAAC 2021 se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Puerto de Acajutla

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US \$	PAAC COMPRASAL II US \$
1	Acajutla - Gerencia Portuaria	107.64	107.64
2	Acajutla - Policía Portuaria	150,837.11	150,837.11
3	Acajutla - Sección de Informática	795,064.63	795,064.63
4	Acajutla - Unidad Ambiental	3,600.00	3,600.00
5	Acajutla - Depto. de Administración	1,076,913.37	1,076,913.37
6	Acajutla Sección Facturación	7,578.82	7,578.82
7	Acajutla Unidad Fondo Circulante	39.96	39.96
8	Acajutla Unidad Colecturía	121.70	121.70
9	Acajutla Sección Contabilidad	157.38	157.38
10	Acajutla Unidad Almacén de Materiales	122,085.43	122,085.43
11	Acajutla Unidad Activos Fijos y Archivo Periférico	5,294.17	5,294.17
12	Acajutla - Depto. de Operaciones	2,682.75	2,682.75

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US \$	PAAC COMPRASAL II US \$
13	Acajutla- Sección Atraque y Desatraque	2,040,126.28	2,040,126.28
14	Acajutla- Sección Buques y Muelles	3,801.27	3,801.27
15	Acajutla- Unidad Muelles	6,683.84	6,683.84
16	Acajutla- Transferencia de Mercadería	2,034,838.80	2,034,838.80
17	Acajutla- Sección Equipos y Servicios	4,478.52	4,478.52
18	Acajutla - Unidad Utillería Menor	353,953.65	353,953.65
19	Acajutla- Unidad Carga General (Bodegas 2 y 4)	4,442.53	4,442.53
20	Acajutla- Sección Almacenes y Patios	324.45	324.45
21	Acajutla - Unidad Torre de Control	1,218.03	1,218.03
22	Acajutla - Unidad Patio de Vehículos	4,667.75	4,667.75
23	Acajutla - Unidad Patio de Contenedores	16,509.22	16,509.22
24	Acajutla - Unidad Graneles	16,528.04	16,528.04
25	Acajutla - Unidad Bodega 3	36,675.88	36,675.88
26	Acajutla - Unidad Operadores de Equipos	962,171.30	962,171.30
27	Acajutla - Unidad Suministro de Combustible	613.23	613.23
28	Acajutla - Unidad de Estadísticas y Liquidaciones de Servicios Portuarios Tercerizados	2,761.09	2,761.09
29	Acajutla - Depto. de Mantenimiento	375.56	375.56
30	Acajutla - Unidad Proyectos	28,678.87	28,678.87
31	Acajutla - Sección Obras Civiles	893,188.18	893,188.18
32	Acajutla - Sección Mecánica	1,777,544.50	1,777,544.50
33	Acajutla - Sección Eléctrica	867,905.40	867,905.40
34	Acajutla - Sección Alto Rendimiento	424,540.90	424,540.90
35	Acajutla - Unidad Obra de Banco	543,328.11	543,328.11
36	Acajutla - Proyectos de Inversión Real del Puerto de Acajutla	1,500,000.00	1,500,000.00
37	Acajutla -Sección Clínica Médica	25,825.47	25,825.47
38	Acajutla -Sección Remuneraciones y Control de Personal	541,887.96	541,887.96
39	Acajutla -Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales	562,756.62	562,756.62
40	Acajutla -Unidad de Bomberos Portuarios	31,440.00	31,440.00
41	Acajutla -Sección Desarrollo y Bienestar Social	4,000.00	4,000.00
42	Acajutla - Unidad de Transporte	223,510.00	223,510.00
Total US\$		15,079,258.41	15,079,258.41

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US\$	PAAC COMPRASAL II US\$
1	AIES-SOARG Gerencia	9,937.89	9,937.89
2	AIES SOARG Edecanes	5,938.91	5,938.91
3	AIES-SOARG-Unidad SMS	2,978.26	2,978.26
4	AIES-SOARG Inspectores de Aeródromo	14,578.55	14,578.55
5	AIES-SOARG Departamento Administrativo	1,827,776.65	1,827,776.65
6	AIES-SOARG Sección de Contabilidad	4,292.59	4,292.59
7	AIES-SOARG Almacén de Materiales	232,998.61	232,998.61
8	AIES-SOARG Jefatura de Facturación, Recaudación y Pagos	861.75	861.75
9	AIES-SOARG Facturación, Recaudación y Pagos	3,146.19	3,146.19
10	AIES-SOARG Colecturía Carga	8,045.99	8,045.99
11	AIES-SOARG Unidad de Informática	229,538.52	229,538.52
12	AIES-SOARG Colecturía Estacionamiento	4,122.75	4,122.75
13	AIES-SOARG Limpieza AIES- SOARG	320,839.73	320,839.73

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US\$	PAAC COMPRASAL II US\$
14	AIES-SOARG - Archivo Periférico	2,308.20	2,308.20
15	AIES-SOARG Servicio Transporte Equipaje	125,725.63	125,725.63
16	AIES-SOARG Sección Estadísticas	4,152.61	4,152.61
17	AIES-SOARG Depto. de Operaciones	10,340.22	10,340.22
18	AIES-SOARG Salvamento y Extinción De Incendios	124,570.24	124,570.24
19	AIES-SOARG Jefatura Control de Transito	13,575.17	13,575.17
20	AIES-SOARG Torre de Control	6,137.53	6,137.53
21	AIES-SOARG Radar	7,155.47	7,155.47
22	AIES-SOARG AIS	3,644.05	3,644.05
23	AIES-SOARG Meteorología	79,301.83	79,301.83
24	AIES-SOARG Jefatura Operaciones Ilopango	162,081.37	162,081.37
25	AIES-SOARG Torre de Control Ilopango (Aeródromo Ilopango)	853.11	853.11
26	AIES-SOARG AIS Ilopango	1,320.74	1,320.74
27	AIES-SOARG Salvamento Ilopango	22,504.46	22,504.46
28	AIES-SOARG Terminal de Carga	4,495.69	4,495.69
29	AIES-SOARG Recepción de Carga	65,025.25	65,025.25
30	AIES-SOARG Expedición de Carga	69,392.63	69,392.63
31	AIES-SOARG Guardalmacén	41,583.99	41,583.99
32	AIES-SOARG Servicios de Carga	92,263.93	92,263.93
33	AIES-SOARG Sección de Facilitación ETP	11,238.61	11,238.61
34	AIES-SOARG Central de Anuncios	3,245.37	3,245.37
35	AIES-SOARG Seguridad Industrial	6,227.31	6,227.31
36	AIES-SOARG Edificio Terminal de Carga (ETC)	8,169.27	8,169.27
37	AIES-SOARG Unidad Médica Aeroportuaria (UMA)	36,279.15	36,279.15
38	AIES-SOARG Movimiento Terrestre	13,306.10	13,306.10
39	AIES-SOARG Mantenimiento	15,381.71	15,381.71
40	AIES-SOARG Sección de Electromecánica	1,769.73	1,769.73
41	AIES-SOARG Alta Tensión	323,949.29	323,949.29
42	AIES-SOARG Baja Tensión	74,293.62	74,293.62
43	AIES-SOARG Iluminación Aeródromo	36,177.04	36,177.04
44	AIES-SOARG Sistemas de Aguas Negras	64,286.24	64,286.24
45	AIES-SOARG Sistemas de Agua Potable	142,285.80	142,285.80
46	AIES-SOARG Taller Automotriz	203,249.00	203,249.00
47	AIES-SOARG Sistemas de Aire Acondicionado	745,792.70	745,792.70
48	AIES-SOARG Sistemas Terminal de Pasajeros	148,480.40	148,480.40
49	AIES-SOARG Sección Electrónica	695,720.07	695,720.07
50	AIES-SOARG Sistemas Electrónicos Área Aeronáutica	76,939.00	76,939.00
51	AIES-SOARG Sistemas Electrónicos Área Terrestre	249,180.45	249,180.45
52	AIES-SOARG Jefatura Obras Civiles	7,340.31	7,340.31
53	AIES-SOARG Servicios de Obras Civiles	728.54	728.54
54	AIES-SOARG Carpintería	26,729.41	26,729.41
55	AIES-SOARG Albañilería	25,449.52	25,449.52
56	AIES-SOARG Pintura	8,940.77	8,940.77
57	AIES-SOARG Motoristas	2,659.24	2,659.24
58	AIES-SOARG Fontanería	18,860.18	18,860.18
59	AIES-SOARG Peones	3,822.54	3,822.54
60	AIES-SOARG Rotulación	18,494.51	18,494.51
61	AIES-SOARG Pavimentos	199,150.44	199,150.44
62	AIES-SOARG Obra de Banco para Estructuras	16,025.87	16,025.87
63	AIES-SOARG Calles de Acceso	75,600.00	75,600.00
64	AIES-SOARG Áreas Verdes	263,487.39	263,487.39
65	AIES-SOARG Control de fauna	27,404.16	27,404.16

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US\$	PAAC COMPRASAL II US\$
66	AIES-SOARG Estacionamiento de Vehículos	322,526.52	322,526.52
67	AIES-SOARG Departamento de Recursos Humanos	1,162.65	1,162.65
68	AIES-SOARG Control de Personal	9,540.99	9,540.99
69	AIES-SOARG Transporte de Personal	525,600.00	525,600.00
70	AIES-SOARG Bienestar Social	264,791.05	264,791.05
71	AIES-SOARG Selección y Capacitación	3,441.97	3,441.97
72	AIES-SOARG Clínica Empresarial	18,452.31	18,452.31
73	AIES-SOARG Cafetería de Empleados, (Centro Recreativo).	2,048.55	2,048.55
74	AIES-SOARG Jefatura de Seguridad	802,194.44	802,194.44
75	AIES-SOARG Supervisoría de Seguridad	41,215.34	41,215.34
76	AIES-SOARG Salón Vip Presidencial	2,289.12	2,289.12
77	AIES-SOARG Plataforma de Estacionamiento	680,000.00	680,000.00
78	AIES-SOARG Edificio Terminal de Pasajeros, (ETP), 1ra. Planta	33,750.00	33,750.00
79	AIES-SOARG Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), 2da. Planta	33,782.41	33,782.41
80	AIES-SOARG Pista Principal	211,592.29	211,592.29
81	AIES-SOARG Pista de Rodaje	707,750.00	707,750.00
82	AIES-SOARG Activos Fijos	1,492.31	1,492.31
83	AIES-SOARG Inversión Real - Proyectos del AIES	3,900,000.00	3,900,000.00
Total US\$		14,613,782.20	14,613,782.20

Puerto de La Unión

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US\$	PAAC COMPRASAL II US\$
1	La Unión - Gerencia Portuaria	5,500.00	5,500.00
2	La Unión - Sección Medio Ambiente	25,122.00	25,122.00
3	La Unión - Depto Administrativo Financiero	602,758.58	602,758.58
4	La Unión - Sección de Recursos Humanos	29,388.26	29,388.26
5	La Unión - Sección Facturación	100.00	100.00
6	La Unión - Sección Informática	91,472.83	91,472.83
7	La Unión - Sección Colecturía	445.00	445.00
8	La Unión - Sección Contabilidad	2,418.60	2,418.60
9	La Unión - Unidad Almacén de Materiales	137,716.01	137,716.01
10	La Unión - Unidad Activos Fijos	1,075.00	1,075.00
11	La Unión - Unidad Servicios Generales	4,408.90	4,408.90
12	La Unión - Unidad Médica	10,218.85	10,218.85
13	La Unión - Jefatura Departamento de Operaciones	4,051.84	4,051.84
14	La Unión - Sección Terminal de Contenedores	2,687.72	2,687.72
15	La Unión - Sección Atraque y Desatraque	220,608.00	220,608.00
16	La Unión - Unidad Supervisión de Equipos	224.43	224.43
17	La Unión - Consolidación y Desconsolidación (Cfs)	40.00	40.00
18	La Unión - Puerta Terminal de Contenedores	112.00	112.00
19	La Unión - Torre de Control	74.00	74.00
20	La Unión - Recurso Humano para Operaciones	252,469.00	252,469.00
21	La Unión - Depto. de Mantenimiento	175,500.00	175,500.00
22	La Unión - Sección Obras Civiles	35,933.43	35,933.43
23	La Unión - Sección Electromecánica	52,657.15	52,657.15
24	La Unión - Sección Ayudas a la Navegación	80,845.66	80,845.66
25	La Unión - Unidad Taller Mecánico	156,447.34	156,447.34
26	La Unión - Sistema de Agua Potable	155,565.00	155,565.00

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US\$	PAAC COMPRASAL II US\$
27	La Unión - Depto. Seguridad Integral	361.90	361.90
28	La Unión - Sección Seguridad Física	251,964.19	251,964.19
29	La Unión - Sección Seguridad Industrial	11,665.50	11,665.50
30	La Unión - Unidad Batimetría y Dragado	15,000.00	15,000.00
Total US\$		2,326,831.19	2,326,831.19

Oficina Central

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US\$	PAAC COMPRASAL II US\$
1	CEPA - Junta Directiva	47,112.08	47,112.08
2	CEPA - Presidencia	73,122.93	73,122.93
3	CEPA - Gerencia General	24,417.08	24,417.08
4	CEPA - Comunicaciones	21,802.18	21,802.18
5	CEPA - Unidad de Acceso a la Información Pública	31.76	31.76
6	CEPA - Comisión de Ética Gubernamental	3,031.00	3,031.00
7	CEPA - Gerencia de Polos de Desarrollo	59,512.60	59,512.60
8	CEPA - Unidad Ambiental Institucional	3,576.87	3,576.87
9	CEPA - Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional	18,023.06	18,023.06
10	CEPA - Gerencia Legal	2,651.31	2,651.31
11	CEPA - Auditoría Interna	5,080.00	5,080.00
12	CEPA - Gerencia de Seguridad Institucional	81,649.78	81,649.78
13	CEPA - Gerencia de Planificación	1,626.54	1,626.54
14	CEPA - Departamento de Planificación y Seguimiento	3,416.99	3,416.99
15	CEPA - Unidad de Análisis de Mercado y Competitividad	1,511.84	1,511.84
16	CEPA - Gerencia de Sistemas	308,781.17	308,781.17
17	CEPA - Gerencia de Admón. y Desarrollo del Recurso Humano	5,138.00	5,138.00
18	CEPA - Sección de Bienestar Social	13,166.35	13,166.35
19	CEPA - Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional	17,257.00	17,257.00
20	CEPA - Gerencia Financiera (UFI)	648.11	648.11
21	CEPA - Sección Contabilidad	19,864.08	19,864.08
22	CEPA - Sección Tesorería	2,093.15	2,093.15
23	CEPA - Sección Facturación y Cobros	1,982.40	1,982.40
24	CEPA - Sección Presupuesto	150.00	150.00
25	CEPA - UACI	1,084.97	1,084.97
26	CEPA - Departamento de Licitaciones	15,652.80	15,652.80
27	CEPA - Departamento de Compras por Libre Gestión	320.82	320.82
28	CEPA - Depto. Administrativo	69,574.29	69,574.29
29	CEPA - Sección de Activos Fijos	328.80	328.80
30	CEPA - Sección de Seguros	548,371.48	548,371.48
31	CEPA - Sección Servicios Generales	57,880.26	57,880.26
32	CEPA - Almacén de Materiales	4.85	4.85
33	CEPA - Mantenimiento del Edificio	34,170.76	34,170.76
34	CEPA - Unidad de Gestión Documental y Archivos	2,411.08	2,411.08
35	CEPA - Gerencia de Ingeniería	8,073.48	8,073.48
Total US\$		1,453,519.87	1,453,519.87

FENADESAL

No.	Unidad Solicitante	Presupuesto Aprobado US \$	PAAC COMPRASAL II US \$
1	FENADESAL - Gerencia	32,123.07	32,123.07
2	FENADESAL - Depto. de Administración y Finanzas	110,638.58	110,638.58
3	FENADESAL - Comercialización	2,697.11	2,697.11
4	FENADESAL - Departamento de Relaciones y Proyectos con la Comunidad	7,536.41	7,536.41
5	FENADESAL - Depto. Operaciones, Planificación y Proyectos	89,223.64	89,223.64
Total US\$		242,218.81	242,218.81

La PAAC 2021, está conformado por trescientos setenta y siete (377) procesos, por un monto global de US \$33,715,610.48, dentro de los cuales 5 procesos se realizarán por Contratación Directa, por un monto de US \$516,600.00, 296 procesos por Libre Gestión, por un monto de US \$4,110,271.70, 60 procesos por Licitación Pública, por un monto de US \$13,461,948.78 y 16 procesos por Licitación Abierta, por un monto de US \$15,626,790.00, según detalle:

Tipo de Proceso	Presupuesto 2021		Cantidad de Procesos		Procesos consolidado
	US \$	Porcentaje %	Cantidad	Porcentaje %	
Contratación Directa	516,600.00	1.53%	5	1.33%	0
Libre Gestión	4,110,271.70	12.19%	296	78.51%	12
Licitación Pública	13,461,948.78	39.93%	60	15.92%	19
Licitación Abierta	15,626,790.00	46.35%	16	4.24%	9
Total	33,715,610.48	100.00%	377	100.00%	40

Además, dentro de los procesos antes descritos, existen 40 consolidados, de los cuales 12 se realizarán por Libre Gestión, 19 por Licitación Pública y 9 por Licitación Abierta.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 10 literal d) de la LACAP y Art. 16 RELACAP, Numerales 3.1, 6.1.1.1 y 6.1.1.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA, aprobados mediante el Punto Vigésimoquinto, Acta número. 3082, de fecha 21 de diciembre de 2020 y Punto Octavo, Acta número. 3087, de fecha 10 de febrero de 2021.

Decreto No. 805 – Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil veintiuno, aprobado por la Asamblea Legislativa y publicado en el Diario oficial número 257, Tomo No. 429 del 30 de diciembre de 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva autorizar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2021, y su publicación, conforme a lo establecido en la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2021 de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de conformidad al documento generado por COMPRASAL II, el cual constituye un anexo a la presente Acta.
- 2° Autorizar al Presidente para firmar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2021.
- 3° Autorizar a la UACI, publicar la PAAC 2021, de acuerdo a lo establecido en la LACAP, su Reglamento y por el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para rectificar el Punto Octavo del Acta número 3093, de fecha 23 de abril de 2021, en el sentido de establecer en el Ordinal 1° que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., suscribirá la prórroga del contrato de arrendamiento por el local identificado como C-65, utilizado para funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de US \$247.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales; asimismo, establecer en el Ordinal 2° que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3093, de fecha 23 de abril de 2021, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BONDED FREIGHT INC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-65, utilizado para funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de US \$247.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

El acuerdo antes referido fue notificado a la sociedad BONDED FREIGHT INC EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de nota GPD-139/2021, de fecha 26 de abril de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar rectificar el Punto Octavo del Acta número 3093, de fecha 23 de abril de 2021, en el sentido de establecer en el Ordinal 1° que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., suscribirá la prórroga del contrato de arrendamiento por el local identificado como C-65, utilizado para funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de US \$247.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales; asimismo, establecer en el Ordinal 2° que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota recibida por correo electrónico el 7 de mayo de 2021, la señora Karen Ivonne Cruz en su calidad de Gerente General de la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., informó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, sobre el cambio de razón social de la sociedad BONDED FREIGHT INC EL SALVADOR, S.A. de C.V., a BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitando

se realicen las gestiones correspondientes para realizar los cambios que sean necesarios en todos los documentos legales en la cual está implícita la nueva razón social.

En la misma comunicación, la señora Karen Ivonne Cruz, adjuntó copia de los documentos de la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., dentro de los cuales se encuentra fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en donde consta que la sociedad BONDED FREIGHT INC EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su denominación social a BFI EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BFI EL SALVADOR, S.A. DE C.V., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.

Considerando lo antes expuesto, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para rectificar el Punto Octavo del Acta número 3093, de fecha 23 de abril de 2021, en el sentido de establecer que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., suscribirá la prórroga del contrato de arrendamiento por el local identificado como C-65, utilizado para funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de US \$247.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar rectificar el Punto Octavo del Acta número 3093, de fecha 23 de abril de 2021, en el sentido de establecer en el Ordinal 1° que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., suscribirá la prórroga del contrato de arrendamiento por el local identificado como C-65, utilizado para funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de US \$247.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; asimismo, establecer en el Ordinal 2° que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar rectificar el Punto Octavo del Acta número 3093, de fecha 23 de abril de 2021, en el sentido de establecer en el Ordinal 1° que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., suscribirá la prórroga del contrato de arrendamiento por el local identificado como C-65, utilizado para funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de US \$247.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar rectificar el Punto Octavo del Acta número 3093, de fecha 23 de abril de 2021, en el sentido de establecer en el Ordinal 2° que la sociedad BFI EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$900.00, y la Póliza de Responsabilidad Civil por el monto de US \$5,715.00, por el nuevo plazo contractual, es decir, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021.
- 3° Mantener invariables los demás ordinales del Punto Octavo del Acta número 3093, de fecha 23 de abril de 2021.
- 4° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor DIEGO JOSÉ FUNES DUMONT, por el Lote número 3, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 246.75 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$246.75 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial, 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor DIEGO JOSÉ FUNES DUMONT, por el Lote número 3, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de

246.75 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$246.75 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD-111/2021, de fecha 5 de abril de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., las condiciones comerciales y términos contractuales, así mismo por ser una nueva gestión comercial se solicitó la presentación de la documentación legal correspondiente y las solvencias tributaria y municipal de la referida sociedad, para el arrendamiento del Lote número 3, Polígono B. Las condiciones comerciales y términos contractuales se detallan a continuación:

Lote	Polígono	Área	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
3	B	246.75 M ²	US \$1.00 por M ² por área construida	1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2026

Por medio de nota de fecha 13 de abril del presente año, el señor Diego José Funes Dumont en calidad de Representante Legal de la sociedad DE SANTIS, S.A. DE C.V., manifestó su aceptación a las condiciones comerciales, así mismo solicitó una prórroga al plazo estipulado para la entrega de la documentación requerida.

En fecha 14 de mayo de 2021, la sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., remitió la documentación legal y solvencias solicitadas para el arrendamiento del Lote número 3, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Sin embargo, en vista que la documentación legal y solvencias por el Lote número 3 del polígono B, se recibieron posterior al período del inicio del arrendamiento propuesto por la Comisión, se le informó a la sociedad DE SANTIS, S.A. DE C.V., en fecha 17 de mayo del presente año, mediante correo electrónico, que el período contractual será a partir del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026; asimismo, la sociedad DE SANTIS, S.A. DE C.V., manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021, estar de acuerdo con el cambio del período contractual.

En ese sentido y considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera procedente gestionar la autorización ante Junta Directiva para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad por el Lote número 3, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 246.75 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, según las condiciones comerciales antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor DIEGO JOSÉ FUNES DUMONT, por el Lote número 3, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 246.75 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$246.75 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor DIEGO JOSÉ FUNES DUMONT, por el Lote número 3, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 246.75 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$246.75 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	CANON MENSUAL (MÁS IVA)	PLAZO
3	B	246.75 metros cuadrados	US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$246.75	1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$1,480.50, o en su defecto un cheque certificado a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el plazo contractual, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., deberá presentar dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
 1. La sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. La sociedad DE SANTIS, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
 4. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la Arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

NOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por el mostrador de atención identificado como MRA-1-10, ubicado en el Lobby de Salida de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar el servicio de Alquiler de Vehículos a Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$2,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2024.

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, el señor Carlos Enrique Hernández Martínez, manifestó a la Gerencia General de la Comisión el interés por arrendar un espacio para brindar el servicio de alquiler de vehículos a pasajeros y usuarios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior al análisis de la referida solicitud, mediante nota GPD-163/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo, remitió las condiciones comerciales y términos; asimismo, por tratarse de una nueva gestión comercial se solicitó la presentación de la documentación legal respectiva y solvencias del señor Hernández Martínez. Las condiciones comerciales se detallan a continuación:

MOSTRADOR	RENTA INICIAL	CANON MENSUAL	Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
MRA-1-10	US \$5,000.00 más IVA, efectivo a la firma del contrato	US \$2,000.00 más IVA	15.00 %	US \$12,000.00	US \$5,715.00

Las condiciones comerciales propuestas al señor Carlos Enrique Hernández Martínez, se determinaron considerando los términos comerciales vigentes a la categoría de rentadores de autos que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que fueron autorizadas por Junta Directiva mediante el Punto Séptimo del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por el mostrador de atención identificado como MRA-1-10, ubicado en el Lobby de Salida de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar el servicio de Alquiler de

Vehículos a Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$2,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota recibida por correo electrónico el 20 de mayo de 2021, el señor Carlos Enrique Hernández Martínez, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos propuestos por la Comisión para el arrendamiento del mostrador de atención identificado como MRA-1-10, ubicado en el Lobby de Salida de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar el servicio de renta de vehículos.

En la misma comunicación el señor Carlos Enrique Hernández Martínez, remitió copia de los siguientes documentos:

- i. Documento Único de Identidad (DUI) vigente.
- ii. Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- iii. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Considerando el beneficio en cuanto a la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos derivados de la referida actividad comercial en las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con el señor Carlos Enrique Hernández Martínez, por el mostrador de atención identificado como MRA-1-10, ubicado en el Lobby de Salida de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar el servicio de alquiler de vehículos a pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2024, según las condiciones comerciales siguientes:

MOSTRADOR	RENTA INICIAL	CANON MENSUAL	Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
MRA-1-10	US \$5,000.00 más IVA, efectivo a la firma del contrato	US \$2,000.00 más IVA	15.00 %	US \$12,000.00	US \$5,715.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por el mostrador de atención identificado como MRA-1-10, ubicado en el Lobby de Salida de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar el servicio de Alquiler de Vehículos a Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$2,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por el mostrador de atención identificado como MRA-1-10, ubicado en el Lobby de Salida de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar el servicio de Alquiler de Vehículos a Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:
 - Canon de Arrendamiento Mensual: US \$2,000.00 más IVA.
 - Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.00 % más IVA.
- 2° El señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, deberá cancelar a la firma del contrato el monto de US \$5,000.00 más IVA, en concepto de Renta Inicial.
- 3° El señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$12,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 4° El señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar

vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

5° Previo a la firma del contrato correspondiente, el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, deberá presentar las siguientes solvencias:

- Solvencia Tributaria vigente, original o emitida por medio del sistema electrónico.
- Solvencias de Seguridad Social vigentes, en original o emitidas por medio del sistema electrónico:
- ISSS régimen de salud.
- Instituciones Previsionales: ISSS Unidad de Pensiones e IPSFA.
- Administradoras de Fondos de Pensiones: CRECER y CONFIA.

En caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma.

- Solvencia Municipal, en original, en el caso de persona natural, la solvencia municipal será del domicilio según su DUI.

6° El señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, previo a la firma del contrato correspondiente, deberá presentar fotocopias certificadas por notario de los siguientes documentos financieros, correspondientes a los dos años anteriores a la fecha en que se soliciten, que legalmente ya pudieran estar inscritos en el Centro Nacional de Registros:

- i. Balance General o estado de situación Financiera.
- ii. Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.
- iii. Estado de cambios en el Patrimonio.
- iv. Dictamen Financiero del Auditor Independiente.
- v. Estado de Flujo en Efectivo.
- vi. Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los documentos financieros solicitados deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 inciso final y artículo 411, romano III) del Código de Comercio, debiendo presentar fotocopia certificada por notario de la constancia de depósito.

Asimismo, los documentos de los romanos i), ii), iii) y iv) deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio.

7° El señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, previo a la firma del contrato correspondiente, deberá presentar el plan de desarrollo comercial y declaración jurada que exprese que todo lo manifestado y entregado es veraz.

- 8° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. Independientemente del canon de arrendamiento el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 2. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
- 9° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, no ha formalizado el contrato respectivo y presentado los documentos solicitados, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 11° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de Monroy y Asociados, en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, del 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3095, correspondiente a la sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

La resolución mencionada en el párrafo anterior fue notificada el 11 de mayo de 2021, a los participantes siguientes: a) Elías & Asociados; b) Murcia & Murcia, S.A. de C.V.; c) AFE Internacional, S.A. de C.V.; y d) Monroy y Asociados.

El licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de Monroy y Asociados, presentó el 18 de mayo de 2021, recurso de revisión en contra de la resolución que declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de Monroy y Asociados, en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, del 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que de la resolución que declara desierto un procedimiento de adquisición procederá el recurso de revisión; en tal sentido, el acto que declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021 está sujeto a impugnación.

El artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que el recurso de revisión se interpone en contra del resultado de la licitación o concurso público; no obstante, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha establecido que es admisible el recurso de revisión en los procedimientos de adquisición por medio de libre gestión, según consta en la sentencia de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del 22 de junio de 2017.

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por Monroy y Asociados a través de su representante legal, licenciado Mario Monroy, se concluye que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del RELACAP, según el siguiente detalle:

1. Interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: si bien el recurso fue dirigido a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y presentado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Uno de los principios regulados en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y **b)** En el mismo sentido, la jurisprudencia ha sostenido que uno de los principios más relevantes es el "informalismo a favor del administrado", siendo una garantía y una característica del procedimiento administrativo, que implica la posibilidad del administrado de excusarse en relación con las exigencias formales no esenciales del procedimiento (sentencia de las catorce horas dieciocho minutos del 2 de marzo de 2011, pronunciada en el proceso contencioso administrativo con referencia 275-2006), criterio que se adecúa al presente caso; en tal sentido, el hecho de que el recurso no haya sido dirigido a la Junta Directiva de CEPA no constituye un motivo para rechazarlo o declararlo inadmisibles.
2. Plazo de interposición: Monroy y Asociados reconoce que la notificación del acto impugnado se realizó el 11 de mayo de 2021 y el recurso fue presentado el 18 del mismo mes y año; por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal: la recurrente es la sociedad Monroy y Asociados a través de su representante legal, licenciado Mario Monroy, cuyo escrito incorpora los datos generales y los documentos con los que acredita su personería.
4. Indicación del acto contra el que recurre: Monroy y Asociados señala que recurre la declaratoria de desierta de la Libre Gestión que tenía por objeto los "Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL", según comunicación con referencia UACI-360/2021, recibida el 11 de mayo de 2021; en consecuencia, ha identificado el acto impugnado, pues aunque el número de referencia no coincide, la correspondencia de la mencionada fecha contiene la notificación del Punto Segundo del Acta número 3095 de la sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, en el que se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021.
5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta: en las razones de derecho expone que recurre con fundamento en los artículos 104 de la LPA; 55, 43, 44, 77 y 78 de la LACAP; entre otros; y expresa motivos por los que sostiene que Monroy y Asociados cumplió con todos los requisitos exigidos.

6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: Monroy y Asociados solicita se establezca que la puntuación otorgada por la comisión de evaluación de ofertas fue errónea y que se adjudique a su favor la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, entre otros puntos.
7. Lugar para recibir notificaciones: el escrito señala dirección física para recibir comunicaciones durante el trámite del recurso de revisión.
8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: el escrito fue elaborado en la ciudad de Santa Tecla a los 18 días del mes de mayo de 2021 y está suscrito por el licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de la sociedad Monroy y Asociados.

Como consecuencia de la admisión del recurso, deberá nombrarse la respectiva Comisión Especial de Alto Nivel para que conozca sobre el fondo del recurso y proponga recomendación para que la Junta Directiva resuelva en el plazo legal.

En el presente caso no hay terceros que pudieran resultar perjudicados con la resolución del recurso de revisión, debido a que la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, fue declarada desierta y no existe concurrencia de recursos, por lo que no es necesario dar audiencia a los demás participantes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, «De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma».

Artículo 77 de la LACAP, «El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)».

Artículo 78 de la LACAP, «El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)».

Artículo 71 del RELACAP, El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP, «La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de Monroy y Asociados, en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, del 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar el presente acuerdo a Monroy y Asociados.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de la sociedad Monroy y Asociados, en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, de fecha 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3095, de fecha 7 de mayo de 2021, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

El licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de la sociedad Monroy y Asociados, presentó el 18 de mayo de 2021, recurso de revisión en contra de la resolución que declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021.

En el Punto Decimosegundo del Acta número 3097 de fecha 21 de mayo de 2021, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Monroy y Asociados.

II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de la sociedad Monroy y Asociados, en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, del 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Monroy y Asociados resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: licenciada Sonia Elizabeth Menjívar de Alvarado, Jefa del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado Orlando Menjívar Santos, Gerente Financiero; y licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 LACAP

Artículo 73 RELACAP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de la Sociedad Monroy y Asociados, en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, de fecha 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, la cual estará integrada por las personas siguientes: licenciada Sonia Elizabeth Menjívar de Alvarado, Jefa del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado Orlando Menjívar Santos, Gerente Financiero; y licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Aeromantenimiento, S.A., a partir del 1 de junio de 2021 al 10 de noviembre de 2054, de un área de 11,668.65 M2 para zona de uso aeronáutico, por un valor de US \$12.00 el metro cuadrado con un canon anual inicial de US \$140,023.80 y un área de 2,596.89 M2 para uso no aeronáutico, por un valor de US \$5.00 el metro cuadrado, con un canon anual inicial de US \$12,984.45; y autorizar la construcción y el reconocimiento de la inversión de 2 plataformas para uso operativo frente a los hangares 1 y 4, de un área de 4,333 metros cuadrados a un costo de hasta US \$1,300,000.00.

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

AEROMANTENIMIENTO, S.A., es una sociedad que desde el año 1984, se dedica al mantenimiento de aeronaves desarrollando sus operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), ofreciendo servicios a las aeronaves en rubros como: fuselajes, chequeos por mantenimientos preventivos, pintura, reparaciones estructurales y mantenimientos livianos, entre otros.

CEPA tiene arrendamientos de terreno con AEROMANTENIMIENTO, S.A., para la construcción y ubicación de hangares por un área de 255,165.93 metros cuadrados, en los que se ubican entre otras infraestructuras, los hangares del 1 al 6, de la siguiente forma:

Hangar	1	2-3	4	5 - 6	TOTAL
Terreno	T-04	TEA-01	TEA-02	TEA-03 y TEA-04	
Área Actual (m2)	37,548.75	8,758.08	20,584.07	188,275.03	255,165.93
Vigencia					
Inicio	26-Oct-06	12-Nov-07	25-Aug-11	10-Nov-14	
Vencimiento	10-Nov-54	10-Nov-54	10-Nov-54	10-Nov-54	

Asimismo, desde el año 2018 se tiene suscrito un contrato de arrendamiento con Aeromantenimiento, S.A., de 1,898.00 metros cuadrados, para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el AIES-SOARG.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Aeromantenimiento, S.A., a partir del 1 de junio de 2021 al 10 de noviembre de 2054, de un área de 11,668.65 M2 para zona de uso aeronáutico, por un valor de US \$12.00 el metro cuadrado con un canon anual inicial de US \$140,023.80 y un área de 2,596.89 M2 para uso no aeronáutico, por un

valor de US \$5.00 el metro cuadrado, con un canon anual inicial de US \$12,984.45; y autorizar la construcción y el reconocimiento de la inversión de 2 plataformas para uso operativo frente a los hangares 1 y 4, por un área de 4,333 metros cuadrados a un costo de hasta US \$1,300,000.00.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En los terrenos arrendados, Aeromantenimiento, S.A., ha construido entre otras infraestructuras, 6 hangares para el suministro de mantenimiento, modificación y pintura de fuselajes de aeronaves; para la entrada a los hangares se hace uso de las plataformas operativas y eventualmente estacionan aeronaves que estén pendientes de ingreso a los mismos; por lo que actualmente su uso es aeronáutico.

En el año 2018, dicha empresa solicitó en arrendamiento un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, con el objeto de atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el AIES-SOARG, y de acuerdo a lo indicado en reuniones sostenidas con la Gerencia General de CEPA, entre sus planes de expansión de operaciones se encuentra la ampliación de los hangares del 1 al 4, para lo cual ha solicitado el arrendamiento de un área de 11,668.65 M2 para zona de uso aeronáutico (actualmente plataformas de uso operativo) y de un área de 2,596.89 M2 para uso no aeronáutico, sin ser restrictivo para almacén, circulación, zonas verdes, entre otras.

El área a entregar en arrendamiento para uso aeronáutico, está frente a los hangares del 1 al 4, que actualmente corresponden a plataformas de uso operativo y áreas verdes, los hangares mencionados serán ampliados y se construirán 2 nuevas plataformas para uso operativo frente a los hangares 1 y 4. El costo de construcción de las nuevas obras, será de hasta US \$1,300,000.00, datos que fueron verificados por la Gerencia Financiera de CEPA, por lo que éste será el monto que se reconocerá por parte de CEPA por la inversión en obra realizada, descontándose la cantidad de US \$39,394.94 del pago de canon anual durante la vigencia del contrato.

Las plataformas de uso operativo frente a los hangares son infraestructuras que facilitan un mejor funcionamiento del Aeropuerto, que de acuerdo al artículo 4 literal c) de ley para la construcción, administración y operación del nuevo Aeropuerto Internacional El Salvador, le corresponde realizarlas a CEPA; no obstante, las nuevas plataformas a construir frente a los hangares 1 y 4, es una inversión que será realizada por Aeromantenimiento, S.A., por lo que se reconocerá la inversión en obra, hasta el monto máximo antes indicado, debiendo hacer entrega de la plataforma a la finalización de la misma.

Es relevante indicar, que el costo de obra de la plataforma frente al hangar 4, de la cual una porción será entregada en arrendamiento para la ampliación de dicho hangar, es la razón por la que el arrendamiento en el que está construido el hangar, tiene un canon de US \$2.02 el metro cuadrado, sin embargo tomando en cuenta la solicitud de Aeromantenimiento de arrendar una porción de dicha obra para ampliación del hangar, se estableció un canon por metro cuadrado en US \$12.00 en el área que corresponde a la plataforma de uso operativo, manteniendo siempre su uso aeronáutico, por lo que se mejora los ingresos de la CEPA.

Las condiciones a incluir en el contrato de arrendamiento, entre otras, son:

- **Plazo:**

Desde el 1 de junio de 2021 al 10 de noviembre de 2054.

- **Objeto del arrendamiento:**

Un área de 11,668.65 M2 para zona de uso aeronáutico y un área de 2,596.89 M2 para uso no aeronáutico, sin ser restrictivo para uso de almacén, circulación, zonas verdes, entre otras. Para un área total de 14,265.54 metros cuadrados.

Se incluirá en el arrendamiento, el área exacta de cada porción del terreno a entregar, con base en la respectiva descripción técnica que elabore la Gerencia de Ingeniería de CEPA

- **Obra a construir por parte de AEROMANTENIMIENTO, S.A.**

Aeromantenimiento, S.A. construirá 2 plataformas de uso operativo, frente a los hangares 1 y 4, las cuales tendrán un área de 4,333 metros cuadrados. La construcción de dichas obras tienen un costo de hasta US \$1,300,000.00, Las partes acuerdan que a partir del primer año de arrendamiento se descontará la cuantía de US \$39,394.94 del canon de arrendamiento anual, durante el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento.

CEPA no reconocerá un monto de obra superior al antes indicado; sin embargo, a la finalización de la misma se deberá proceder a determinar el costo de la obra realmente ejecutada por medio de una liquidación y en el caso que sea menor al señalado, se realizarán los ajustes correspondientes en el costo de obra y su reconocimiento a través de deducción en el pago de cánones de arrendamiento. Lo anterior, deberá ser regulado en el contrato de arrendamiento a suscribir.

Entre las cláusulas a establecer en el contrato se incluirá una en la que se regule lo relativo a la construcción de la obra, y la supervisión que CEPA ejercerá sobre la misma, incluyendo que los planos, cronograma de trabajo e información correspondiente a la ejecución sean validados por esta Comisión, así como la entrega de la obra una vez finalizada su construcción.

El plazo de construcción de las plataformas será de 2 años contados a partir del 1 de junio de 2021, el cual podrá ser ampliado por causa justificada y no imputable a la arrendataria. CEPA no reconocerá obra no construida después de dicho plazo.

- **Canon y forma de pago:**

- a) Un canon anual de US \$12.00 el metro cuadrado, para zonas de uso aeronáutico, equivalente a un canon de arrendamiento inicial anual de US \$140,023.80. La zona de uso aeronáutico comprende un área de 11,668.65 M2.
- b) Un canon anual de US \$5.00 el metro cuadrado, para zonas de uso no aeronáutico sin ser restrictivo para uso de almacén, circulación, zonas verdes, entre otras, equivalente a un canon de arrendamiento inicial anual de US \$12,984.45. Esta zona comprende un área de 2,596.89 M2.
- c) El canon anual tendrá un incremento del 5% cada tres años, correspondiendo el primer incremento en el año 2024.

d) i) Aeromantenimiento, S.A., pagará a CEPA la cantidad equivalente a dos años de canon anual anticipado, descontando de dicho monto dos anualidades por la inversión en obra realizada en las plataformas frente al hangar 1 y 4, por un total de US \$78,789.88. En consecuencia, el total a pagar ascenderá a la cantidad de US \$227,228.62. Por lo que durante estos dos años, CEPA no podrá finalizar anticipadamente el contrato de arrendamiento sin causa justificada.

ii) A partir del tercer año de arrendamiento y durante la vigencia del mismo, se hará un pago anual anticipado en el mes de aniversario de firma del arrendamiento, del canon de arrendamiento detallado en las letras a) y b) menos el descuento por la inversión en obra que corresponde a un monto fijo de US \$39,394.94 por año.

• **Interés por mora en el canon de arrendamiento**

En el caso que exista mora por parte de Aeromantenimiento, S.A., en el pago de cualquiera de los cánones de renta, se generará un interés equivalente al 2% mensual, siempre y cuando CEPA le haya comunicado a Aeromantenimiento, S.A. sobre dicha situación y esta no haya subsanado dicha circunstancia en el plazo de 15 días. En el supuesto que Aeromantenimiento, S.A., no subsane dicha situación en el plazo anteriormente acordado, y que la mora persista por un plazo de más de 60 días desde la fecha de pago del canon correspondiente, CEPA podrá terminar el contrato de arrendamiento.

• **Pagos por servicios**

Aeromantenimiento, S.A., será responsable de pagar a CEPA, el costo de los servicios que le sean suministrados y que la arrendataria utilice en el inmueble, incluyendo el suministro de energía eléctrica y uso de red, la instalación de telefonía externa e internet, agua potable. CEPA trasladará a Aeromantenimiento, S.A., el costo, sin ningún margen adicional, por dichos servicios y deberá proporcionar los documentos de cobro correspondiente.

• **Indemnización y relevo de responsabilidad**

La arrendataria indemnizará a terceros y relevará a la Comisión de toda responsabilidad y de todo riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser impuestos a la CEPA, por ley o que provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en el Aeropuerto.

La Arrendataria deberá indemnizar a la Comisión por cualquier pérdida o daño causado a la propiedad, aún en el caso en que CEPA pueda resultar responsable frente a terceros por actos u omisiones de la Arrendataria, sus empleados o agentes; cuando la pérdida o el daño surja de dichos actos u omisiones sean el resultado de la negligencia, descuido, violación de regulaciones, actos u omisiones ilícitos de cualquiera de dichas personas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Arrendataria deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluidas muerte y daños a la propiedad causados por la Arrendataria a la Comisión, o a terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto.

- **Señalización de las plataformas**

Aeromantenimiento, S.A., se compromete a señalar de conformidad con las instrucciones y directrices técnicas que reciba por parte del Aeropuerto, una línea de borde de plataforma, denominada “línea de seguridad”, de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable a nivel nacional e internacional, sobre delimitación del área de seguridad para el movimiento de aeronaves.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece que *la Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.*

Artículo 3 literal g) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA dispone que es facultad de la Junta Directiva *Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.*

Ley para la construcción, administración y operación del nuevo Aeropuerto Internacional El Salvador, el cual en su Art. 4 literal c) establece entre las facultades de CEPA la construcción por administración o por contrato con terceros, todas las instalaciones pistas, edificaciones y obras complementarias que faciliten un mejor funcionamiento del Aeropuerto.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Aeromantenimiento, S.A., a partir del 1 de junio de 2021 al 10 de noviembre de 2054, de un área de 11,668.65 M2 para zona de uso aeronáutico, por un valor de US \$12.00 el metro cuadrado con un canon anual inicial de US \$140,023.80 y un área de 2,596.89 M2 para uso no aeronáutico, por un valor de US \$5.00 el metro cuadrado, con un canon anual inicial de US \$12,984.45; y autorizar la construcción y el reconocimiento de la inversión de 2 plataformas para uso operativo frente a los hangares 1 y 4, por un área de 4,333 metros cuadrados a un costo de hasta US \$1,300,000.00.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Aeromantenimiento, S.A., a partir del 1 de junio de 2021 al 10 de noviembre de 2054, de un área de 11,668.65 M2 para zona de uso aeronáutico por un valor de US \$12.00 el metro cuadrado con un canon anual inicial de US \$140,023.80 y un área de 2,596.89 M2 para uso no aeronáutico por un valor de US \$5.00 el metro cuadrado, con un canon anual inicial de US \$12,984.45; y autorizar la construcción y el reconocimiento de la inversión de 2 plataformas para uso operativo frente a los hangares 1 y 4, por un área de 4,333 metros cuadrados a un costo de hasta US \$1,300,000.00.

- 2° Incluir en el arrendamiento a suscribir, el área exacta de cada porción del terreno a entregar, con base en la respectiva descripción técnica que elabore la Gerencia de Ingeniería de CEPA.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el instrumento legal correspondiente.
- 4° Sí en el lapso de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, no se ha suscrito el arrendamiento indicado en el ordinal primero de este acuerdo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Instruir a la Gerencia Legal, para notificar el presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Arquitecta Roxana Patricia Avila Grasso, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, actuando como propietario por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

La Directora señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, se disculpó.